



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA INTELIGENTES (PERTE “AQUAFUTURE LA LAGUNA” – ACTUACIONES 7 Y 10) «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Expte. Sum. 004/2025

Índice

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN, NORMAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	3
1.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	5
1.4.- DESISTIMIENTO.	5
2. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS HITOS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	5
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
2.2. MESA DE CONTRATACIÓN	6
2.3. PERFIL DEL CONTRATANTE	7
2.4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.	7
2.5.-SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS.	7
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.	7
3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	7
3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	7
3.3. PRECIO DEL CONTRATO.	7
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	8
5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	8
6. REVISIÓN DE PRECIOS.	9
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	9
7.1. APTITUD PARA CONTRATAR	9
CAPÍTULO SEGUNDO.- PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	11
8.1. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1	11
8.2. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	14
8.3. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 3	15
9. APERTURA DE PLICAS.	16
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.	17
CAPÍTULO TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
11. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.	20
12. ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	21
12.1. NOTIFICACIÓN	21
12.2. GARANTÍA DEFINITIVA	21
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	22



CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	22
14. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.	22
15. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	22
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.	22
17. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.	27
18. CONFIDENCIALIDAD.	27
19. PAGO DEL PRECIO	28
20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.	29
INCUMPLIMIENTOS	30
PENALIDADES	32
TRAMITACIÓN DE PENALIDADES	33
FORMA DE ABONO DE LAS PENALIDADES.	33
FACULTAD DE TEIDAGUA DE ATEMPERAR EL IMPORTE DE LAS PENALIZACIONES.	33
22. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	33
23. SUBCONTRATACIÓN.	34
24. CESIÓN.	34
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	34
25.1. MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.	34
25.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.	34
25.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS RELATIVAS AL PRTR	35
26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	35
27. OBLIGACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE APROBADO POR TEIDAGUA.	36
27. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	36
28. REGISTRO DE PROVEEDORES	37
CAPÍTULO QUINTO.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.	40
30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	40
31. PLAZO DE GARANTÍA.	41
32.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.	41
CUADRO ANEXO: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	42
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	48
ANEXO II.- MODELO DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS.	50
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).	52
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR.	53
ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE UTE	54

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Braulio Domínguez Afonso
Director Gerente



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA INTELIGENTES (PERTE “AQUAFUTURE LA LAGUNA” – ACTUACIONES 7 Y 10) «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Expte. Sum. 004/2025

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN, NORMAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- OBJETO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el descrito en el apartado A) del Cuadro Anexo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

El código CPV correspondiente al presente contrato figura igualmente en el apartado A) del Cuadro Anexo.

1.2.- FINANCIACIÓN CON CARGO AL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION EU) DE LA UNIÓN EUROPEA.

Las actuaciones objeto del presente pliego se encuentran financiadas por la Tercera convocatoria del PERTE de Digitalización de Agua dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco del Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua (“Enforcement Digital Medioambiental”), regulado en la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023), en el marco del proyecto: “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA- AQUAFUTURE LA LAGUNA”.

1.3.- LEY APLICABLE.

Por razón de la financiación del presente pliego, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del



cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023) y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

De la misma manera, queda sujeto a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente pliego queda en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, los documentos adicionales que rijan la licitación (cuadro de características, anexos, etc.), Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición presentada por el licitador adjudicatario, así como cualquier documento aportado por éste incluyendo la justificación de solvencia económica, técnica y financiera en su caso, siendo así mismo material contractual, el contrato formalizado entre las partes, los compromisos y declaraciones responsables adoptados por el adjudicatario, los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica, así como también la proposición económica y técnica del licitador adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para lo no previsto en la normativa y documentación anteriormente citada, le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de Poderes Adjudicadores No Administración Pública (PANAP), contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), así como también el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas, se regirá por lo dispuesto en este documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los Pliegos será de aplicación al contrato, en lo referente a su



preparación y adjudicación, al Título I del Libro Tercero de la LCSP, y respecto de sus efectos y extinción, el ordenamiento jurídico privado teniendo en cuenta la excepción contenida en el artículo 26.3 de la LCSP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por medio del procedimiento indicado en el apartado B del Cuadro Anexo.

1.4.- DESISTIMIENTO.

Teidagua se reserva la facultad de retirar o desistir de la presente licitación, en cualquier momento previo a la adjudicación definitiva del contrato.

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS HITOS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca:

- I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.
- II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
- III. Transición energética justa e inclusiva.
- IV. Una administración para el siglo XXI.
- V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del sistema nacional de salud.
- VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

A su vez, estas políticas palanca se concretan en 30 componentes. Dentro del Componente 5, se enmarca la Inversión 3 (C5.I3) denominado “Transición digital en el sector del agua” en la que se enmarca el presente pliego.

Se contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, en concreto, con la ejecución del proyecto se van a realizar actuaciones que pueden enmarcarse en la:



- Submedida C5.I3a relativa a la mejora del conocimiento y la utilización de los recursos hídricos.**

En la gestión integral del ciclo urbano del agua, la mejor forma de fomentar la eficiencia en el uso del agua y energía, mejorando el conocimiento y la utilización de los recursos hídricos, resulta la digitalización.

La digitalización resulta una medida transversal de mejora de la eficiencia en general de la gestión del ciclo urbano del agua, complementando y apoyando al cumplimiento, conforme está diseñado el PRTR. En relación con el cumplimiento, del objetivo asociado al PRTR, en las bases existentes hacen referencia tanto al objetivo CID #76 y CID #79, denominados «Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas» y como al borrador de hito CID #79 ter. «Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) - Transferencias», incluido en la Adenda al PRTR, aprobada por el Consejo de Ministros el 7 de junio de 2023, para que, al menos 5.000.000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y 100.000 hectáreas beneficiadas por la digitalización del regadío, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua, que finalmente se denominó, una vez aprobada la Adenda del PRTR por la Comisión Europea como hito CID #430 “Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua”.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de Teidagua, S.A. (en adelante Teidagua) es el Director Gerente de la misma, con domicilio en La Laguna, C/ San Agustín, 8.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Además, será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación. Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.2. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de Teidagua estará asistido por una Mesa de Contratación que se compondrá por el responsable del área dentro de la cual se enmarque el objeto del contrato o persona en quien delegue, responsable financiero o persona en quien delegue de y por aquéllos técnicos que expresamente se designen para el estudio e informe de las ofertas, así como para la realización de las gestiones relacionadas con la licitación.

La Mesa de Contratación impulsará el procedimiento y emitirá Informe de Valoración con propuesta de adjudicación que elevará al Órgano de Contratación.



2.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.teidagua.es/plataforma-de-contratacion-del-sector>

2.4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el ente contratante se practicarán a través del Perfil del Contratante y a través de la dirección de correo electrónico: licitaciones@teidagua.es

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible a través de la dirección electrónica designada al efecto en esta cláusula. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

2.5.-SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los pliegos, siempre y cuando éstas se formulen mediante el apartado “PREGUNTAS Y RESPUESTAS” existente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del expediente correspondiente a la licitación.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo, I.G.I.C. no incluido, del Cuadro Anexo, e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Dicho importe ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LSCP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, regulado en el artículo 100 de la LCSP, es el que consta como en el apartado C) del Cuadro Anexo, no pudiendo ser rebasado por las ofertas que se presenten y no admitiéndose, por tanto, proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

3.3. PRECIO DEL CONTRATO.

Las ofertas de los licitadores determinarán el Precio de ejecución de las prestaciones del contrato, incluido el importe del Impuesto General Indirecto Canario (que figurará como partida independiente de lo anterior) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su



ubicación territorial le sea de aplicación. El importe correspondiente al IGIC dependerá de las modificaciones del mismo por ley y en función de la fecha de preparación de oferta.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos (a excepción del referido IGIC que conforma partida independiente), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de desplazamiento, kilometraje, dietas, etc., así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, ni exclusivo, por lo que se incluirá dentro del precio contractual, cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, entre ellos, los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la prestación del servicio, que serán por cuenta del adjudicatario.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El Plazo de Duración del contrato figura en el apartado D) del Cuadro Anexo y comenzará a contarse a partir del día siguiente a su formalización.

Los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen como tales en la aprobación de un Programa de Trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen y se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de que el objeto de licitación sean suministros o servicios de prestación sucesiva, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello en los términos del artículo 22 LCSP.

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso la prórroga prevista, comenzará el cómputo del plazo de garantía por el periodo establecido en el apartado K) del Cuadro Anexo. Transcurrido dicho plazo sin que Teidagua haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los



convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, relativa a garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), en relación con el artículo 202.3, ambos de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, el incumplimiento de esta condición supondrá la imposición de las penalidades codificadas como graves en el presente pliego o la rescisión del contrato en función de la gravedad del incumplimiento.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la Revisión de Precios, se estará a lo indicado en el apartado E) del Cuadro Anexo.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 103 a 105 de la LCSP.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

7.1. APTITUD PARA CONTRATAR

Se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Título II del Libro primero de la LCSP con las especialidades que se recogen en el presente pliego. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 71 de la LCSP.

Los licitadores sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios Estatutos o reglas fundacionales le sean propias, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente,



medios cuya relación detallada, en su caso, deberán incluir en la documentación que ha de acompañar a la oferta y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial.

Teidagua podrá contratar con Uniones de Empresarios de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. La sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato.

De conformidad con el artículo 139.3 el empresario no podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el citado empresario.

En el caso de las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Los interesados en presentarse a esta licitación, no podrán tener deuda alguna con Teidagua, por lo que de existir ésta quedarán directamente excluidos del procedimiento de licitación.

7.2. AUSENCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR RELATIVA AL PRTR

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.7 e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se podrá contratar con personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, es decir, no se podrá contratar a otro solicitante de la Orden TED/919/2023 en estas circunstancias.

7.3 SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (apartado F) del Cuadro Anexo). Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En caso de que la solvencia exigida se cumpla con medios externos al licitador, éste deberá presentar el compromiso por escrito de los medios externos a los que recurra (de conformidad con el artículo 75 de la Ley) y la declaración responsable (DR Anexo 1) firmada por cada uno de éstos.



CAPÍTULO SEGUNDO.- PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Teidagua se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios otorgando, en su caso, nuevos plazos de presentación.

El plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en el apartado L) del Cuadro Anexo de este Pliego.

Las proposiciones serán entregadas, obligatoriamente, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible a través de la dirección electrónica designada al efecto en este Pliego.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

Teidagua podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por Teidagua por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en TRES SOBRES O ARCHIVO ELECTRÓNICOS, en los que se incorporará la documentación que para cada uno de ellos se detalla seguidamente:

8.1. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

Los licitadores presentarán en el Sobre 1 (Documentación Administrativa), una Declaración Responsable (DR) firmada por legal representante ajustada al modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo I, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente y en este Pliego para contratar con Teidagua, haciendo constar que asumen la obligación de cumplimentar, en las distintas fases del procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irá incorporando al expediente de contratación.



El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la posesión y validez de los documentos exigidos, que serán los siguientes¹:

- a) Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, dirección de correo electrónico para notificaciones y persona de contacto.
- b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Copia de D.N.I. o N.C.I.F. del licitador y del representante legal, en su caso.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se acreditará, en los extremos recogidos en el apartado F) del Cuadro Anexo
- f) Compromiso de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que es objeto del contrato por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros y que sean reclamados por éstos, incluida Teidagua.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las coberturas y límites señalados en el apartado J) del Cuadro Anexo, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por los daños y perjuicios que cause.

- g) El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de no formalización del contrato y

¹ La presentación de Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sustituye a toda aquella documentación presentada para la consecución de dicha inscripción. Deberá acompañarse de declaración responsable de vigencia.



el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

h) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, será obligatorio que el adjudicatario, previamente a la formalización del contrato, aporte asimismo la siguiente información y documentación obligatoria:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la convocatoria para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que se adjunta como Anexo IV.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y/o subcontratista.

Adicionalmente a la Declaración Responsable antes referida, se incorporará al Sobre 1, cuando resulte procedente, la siguiente documentación:

- 1) En caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter y señalar los motivos que lo justifican mediante la oportuna declaración firmada.
- 2) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 3) En caso de que se formulen distintas ofertas por "Empresas Vinculadas", se advertirá dicha circunstancia.
- 4) En el caso de tener prevista la subcontratación, en los términos establecidos en el presente pliego, se indicará la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, el importe y el nombre o perfil empresarial, con referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.



El adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato los documentos justificativos de la veracidad de la declaración responsable, así como los reseñados en la Cláusula 11 de este Pliego. Si en el plazo otorgado para ello no se recibiese dicha documentación, se entenderá que el licitador no cumple con los requisitos exigidos y ha retirado su oferta; en tal caso la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

8.2. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 2

Los licitadores presentarán en el Sobre 2 (Documentación Técnica) la siguiente documentación:

- a. Índice de documentos en el que se hará constar el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- b. Fichas técnicas de los equipos ofertados en las que se definan como mínimo las características indicadas en la descripción de la unidad.
- c. La documentación que acredite que los equipos ofertados cumplen las especificaciones técnicas requeridas en el PPT, incluyendo certificado de garantía del producto suministrado que incluya que los equipos ofertados cumplen con las especificidades y condiciones requeridas en Pliego, firmado por persona física con poder de representación suficiente.

Este documento tiene carácter de comprobación de los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.3. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

Los licitadores presentarán en el SOBRE 3 (criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula y proposición económica) la siguiente documentación:

- a. Índice de documentos en el que se hará constar el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- b. La documentación que permita evaluar su oferta de acuerdo a los criterios de valoración ponderables de forma automática o mediante fórmulas, descritos en la cláusula 10 de este Pliego y apartado G) del Cuadro Anexo.
- c. La Proposición Económica, que se redactará conforme al modelo del anexo VI.

Si se hubieren previsto variantes en el apartado H) del Cuadro Anexo, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

Se entenderá que la oferta económica comprende, no solo el precio del contrato sino también cualquier otro tributo o gasto que por la ejecución del mismo pudiera corresponder, a excepción del IGIC.



La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme en lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre de documentación general documentación que debe estar incluida en los sobres número 2 o número 3; igualmente quedarán excluidas cuando incluyan en el sobre número 2 documentación que deba estar incluida en el sobre número 3, por vulnerar, en ambos casos, el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

9. APERTURA DE PLICAS.

9.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, asistido en su caso por el departamento competente en la ejecución del contrato, realizará, en un primer acto no público el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el Sobre Número 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida y otorgando, en su caso, un plazo para corrección no superior a tres días para defectos subsanables.

9.2. En acto público celebrado después de la calificación de la documentación administrativa y previa notificación de fecha y hora a los licitadores, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la clasificación de la documentación general con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente procederá a la apertura de las proposiciones económicas del Sobre Número 2 que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración técnica evaluables mediante juicios de valor de los licitadores admitidos. La Mesa de Contratación, con la asistencia y colaboración, en su caso, del departamento competente de Teidagua, emitirá informe justificativo de la puntuación de cada una de las ofertas presentadas, con sujeción a los criterios de valoración señalados en el número 1 del apartado G) del Cuadro Anexo.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no cumplan con todos los requerimientos técnicos detallados en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.3. En acto público celebrado previa notificación de fecha y hora a los licitadores la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado del informe justificativo de la puntuación de cada una de las ofertas técnicas presentadas. Posteriormente se



procederá a la apertura de las proposiciones económicas y en su caso, del resto criterios evaluables de forma automática (Sobre Número 3).

Serán rechazadas aquellas ofertas cuyo importe supere el valor estimado del contrato.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad, atendiendo a las previsiones de los artículos 149 LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por su bajo importe en relación con la prestación, se requerirá de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitarán al licitador por escrito las precisiones que considere oportuno, disponiendo el licitador de 3 días hábiles a contar desde la fecha en la que reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posean.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, la Mesa de Contratación, con la asistencia en su caso del departamento técnico competente, propondrá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Acordada la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad la Mesa de Contratación, procederá a valorar las ofertas admitidas incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad.

Para el caso de igualdad en la valoración de ofertas se determinará la oferta económicamente más ventajosa según lo establecido en el artículo 147 LCSP.

9.4. La Mesa de Contratación emitirá informe justificativo de la puntuación final de cada una de las ofertas presentadas y lo remitirá con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El informe de la Mesa de Contratación, no vinculante, no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

La evaluación de propuestas se realizará por criterios cuya aplicación depende de fórmulas siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

Criterios evaluables por la aplicación de fórmulas: (SOBRE 3)

- **Precio ofertado (Max. 30 puntos):** Las ofertas se valorarán según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{I_l} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$



Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

P = Máxima puntuación

Ov = Oferta a valorar

Om = Oferta más baja

Il = Importe de licitación

M = Factor de modulación establecido en 2

En la valoración de los criterios, se considerará desproporcionada o temeraria, aquella oferta cuyo criterio económico propuesto sea inferior al presupuesto límite de temeridad, es decir aquel importe resultado de aplicar una baja superior al **20% del importe de licitación**. Las ofertas que incurran en temeridad serán automáticamente descartadas.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

- **Reducción del plazo de suministro (Max. 25 puntos):**

Los contadores a suministrar habrán de entregarse en un máximo de 120 días naturales desde la formalización del contrato, siendo admisible hasta cuatro entregas parciales. La reducción de plazos de suministro y del número de entregas se valorará en la siguiente forma:

- a. Entrega de los 6.000 contadores en plazo no superior a los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato. (25 puntos)
- b. 1^a y 2^a entrega (de al menos 3.000 contadores) en plazo no superior a los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato y 3^a y 4^a entrega (de los restantes contadores, hasta alcanzar la cifra de 6.000 unidades) a los 60 días naturales siguientes a la firma del contrato. (20 puntos)
- c. 1^a y 2^a entrega (3.000 contadores) en plazo no superior a los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato, 3^a entrega (1.500) en plazo no superior a los 60 días naturales siguientes a la firma del contrato y 4^a entrega (1.500 contadores) a los 90 días naturales siguientes a la firma del contrato. (15 puntos).
- d. 1^a y 2^a entrega (3.000 contadores) en plazo no superior a los 60 días naturales siguientes a la firma del contrato, 3^a entrega (1.500) en plazo no superior a los 90 días naturales siguientes a la firma del contrato y 4^a entrega (1.500 contadores) a los 120 días naturales siguientes a la firma del contrato. (10 puntos).
- e. 1^a y 2^a entrega (3.000 contadores) en plazo no superior a los 90 días naturales siguientes a la firma del contrato, y 3^a y 4^a entrega (de los restantes contadores, hasta alcanzar la cifra de 6.000 unidades) a los 120 días naturales siguientes a la firma del contrato. (5 puntos).
- f. Entrega de los 6.000 contadores en plazo superior a los 90 días naturales siguientes a la firma del contrato. (0 puntos).

- **Mejoras ofertadas sin coste adicional (Máx. 10 puntos):**
 - a. 50 unidades extras contadores DN15 por el mismo importe ofertado.(5 puntos)
 - b. 100 unidades extras contadores DN15 por el mismo importe ofertado. (10 puntos)
- **Disposición de acreditaciones y certificaciones (Máx. 10 puntos):** Se valorará que los licitadores aporten la siguiente acreditación y certificación, de mejora del producto y de la prestación del servicio:
 - Puesta a disposición en el suministro de producto de contadores de calibre 40 al 100 mm con Marcado M y Ñ (únicamente puntuarán a efectos del presente criterio los licitadores que presenten los contadores con AMBOS marcados). (10 puntos)
- **Mejora de la clase metrológica de los contadores (Máx. 10 puntos):** Se valorará la mejora del Ratio Q3/Q1 de los contadores ofertados respecto al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (R200). En su virtud, se valorará con 10 puntos la oferta que aporte una mejora de la Ratio Q3/Q1 igual o superior a R400 en TODOS los calibres de contadores. No se valorará las ofertas de los licitadores que aporten un aumento de la Ratio referida en parte de los contadores, debiendo referirse la mejora a todos los contadores en su conjunto. El presente criterio de adjudicación se acreditará con la ficha técnica de TODOS los productos, donde se haga constar la mejora de la Ratio Q3/Q1 igual o superior a R400.
- **Ampliación del periodo de garantía (Máx. 5 puntos):** Se valorará la extensión de la garantía de los equipos más allá de los 2 años mínimos. La máxima puntuación (5) corresponderá a la mayor ampliación ofrecida (por ejemplo, +3 años adicionales), asignándose al resto proporcionalmente (p. ej., +1 año = 2 puntos, +2 años = 4 puntos, etc., interpolados según la mayor oferta recibida).
- **Condición de fabricante de los equipos (Máx. 5 puntos):** Se valorará que el licitador acredite su condición de fabricante de los contadores objeto de suministro. En su virtud, se otorgarán 5 puntos en caso de que los licitadores acrediten ser los fabricantes de los contadores a suministrar. Dicho criterio se acreditará con el documento de certificado de condición de fabricante, coincidente con la figura del licitador.
- **Capacidad de operar con al menos dos teleoperadoras distintas (Máx. 5 puntos):** Se valorará que el licitador proporcione respecto a los contadores a suministrar, capacidad de operar con al menos dos teleoperadoras distintas, para garantizar la conectividad en zonas sin cobertura de una de ellas. En su virtud, se otorgarán 5 puntos en caso de que los licitadores proporcionen capacidad de operar con al menos dos teleoperadoras. El presente criterio de adjudicación se acreditará con documento declaración responsable de los licitadores, donde se haga constar dicha capacidad.



CAPÍTULO TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula 8.1 del presente pliego además de la siguiente:

- 1º En relación con lo dispuesto en el punto 12.2 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a disposición del órgano de contratación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP.
- 2º En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.
- 3º La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:
 - a. Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - b. Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado, del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento dónde tiene su sede Teidagua, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con los mismos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 4º Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta



alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refiere este apartado y el inmediatamente anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

5º Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

En el caso de no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso, se requerirá la documentación al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta.

12. ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el Perfil de Contratante de Teidagua conteniendo la información señalada en el art. 151 LCSP.

12.1. NOTIFICACIÓN

El resultado de la adjudicación se notificará al licitador adjudicatario y al resto de licitadores.

12.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, entendido éste como el resultante de multiplicar la duración máxima del contrato (período inicial más sus posibles prórrogas) por el importe anual adjudicado. Esta garantía responderá de los conceptos señalados en el art. 110 LCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días hábiles.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y, en su caso, su prórroga, así como finalizado el periodo de garantía del contrato.



13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el contrato al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Teidagua podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador que haya presentado la mejor oferta.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización y el cumplimiento del resto de requisitos fijados en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, en especial, los relativos a Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución, del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

15. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al Pliego Técnico aprobado por Teidagua de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa adjudicataria el Responsable del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

a. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato objeto de esta licitación, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1 Obligaciones en materia de comunicación: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la



documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

2. El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, pudiendo ser requerido por Teidagua, durante toda la vida del contrato para que acredite dicha circunstancia.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

Subrogación en contratos de trabajo: En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado N) del Cuadro Anexo, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el Anexo que a tal fin se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha información



ha sido proporcionada por el anterior contratista, siendo expresamente responsable de su veracidad y actualización. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerido. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este párrafo será considerado como incumplimiento grave y dará lugar a las penalidades correspondientes. En caso de que, existiendo una nueva licitación prevista y siendo consultado el contratista para que aporte la información referida a los contratos de trabajo susceptibles subrogación, sin que éste la aporte o la información aportada no sea real, mantendrá indemne al nuevo adjudicatario, haciéndose cargo de relaciones laborales u otras obligaciones, como el impago de cuotas a la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Seguridad y Salud y especialmente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos que la desarrollan, especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual.

Teidagua establecerá los medios de coordinación necesarios entre las empresas que accedan a los centros de trabajo afectados, e informará al adjudicatario en caso de que la concurrencia pueda provocar riesgos para que el adjudicatario los pueda tener en cuenta. Así, Teidagua gestionará la coordinación de actividades empresariales de todas aquellas empresas contratadas por ésta y que accedan a los centros de trabajo afectados por el objeto del contrato.

El adjudicatario, con anterioridad al inicio de los trabajos, deberá presentar ante Teidagua la documentación relacionada en el Anexo II del presente Pliego que por el objeto de la presente licitación le sea de aplicación.

En los casos que exista subcontratación, Teidagua se reservará la posibilidad de exigir a las empresas subcontratadas esta misma documentación a través de la empresa contratista, fijándose en cada caso el plazo que se estime necesario.

3. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
4. En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de Teidagua por parte del adjudicatario en la ejecución del contrato, los datos personales a los que tenga acceso serán de la exclusiva titularidad de Teidagua, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el



adjudicatario, de acuerdo con la prestación del contrato, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de Teidagua por parte del adjudicatario en la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, la actividad que desarrolle éste respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de Teidagua, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a Teidagua a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El adjudicatario se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que Teidagua le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el adjudicatario declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad del nivel que corresponda, que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este pliego o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a Teidagua como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra Teidagua.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontratara parte de la prestación del contrato a un tercero, Teidagua autoriza en este acto a que el adjudicatario actúe en nombre y por cuenta de ella, siempre y cuando el subcontratista se obligue y cumpla con todos los compromisos asumidos por el adjudicatario en



relación con la prestación del contrato y otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación del contrato, el adjudicatario destruirá o devolverá a Teidagua los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

La devolución por parte del adjudicatario de los citados datos de carácter personal de Teidagua, se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos, comprometiéndose expresamente a no realizar, conservar ni divulgar ninguna copia de los ficheros en cualquier soporte o de cualesquiera otros elementos que contengan datos de carácter personal facilitados por Teidagua en virtud del contrato.

5. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de los programas, patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a Teidagua de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones. Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al ente contratante.

6. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a Teidagua de toda responsabilidad sobre el mismo. Teidagua se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al servicio realizado.

b. Gastos e impuestos por cuenta del contratista:

1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, en su caso, y las tasas por la prestación de los trabajos contratados y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
2. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de los trabajos si ello fuera necesario, así como las señales precisas para indicar el acceso o la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.



Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta la finalización del contrato.

17. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18. CONFIDENCIALIDAD.

Teidagua no divulgará la información señalada como confidencial por los licitantes, en particular los secretos técnicos o comerciales y demás aspectos que se señalen con el carácter de confidencial en las ofertas.

Durante la vigencia del contrato las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualquier dato o antecedente que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato celebrado y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. En cualquier caso, toda la información entregada por una a otra parte se tratará con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

El contratista quedará obligado a tratar como confidencial el contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por Teidagua en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

En particular, el contratista se comprometerá a reconocer que la información a la que tenga acceso en el curso de la prestación del servicio es propiedad exclusiva de Teidagua, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintos de la prestación del servicio.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el contratista deberá:

- (a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- (b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso; y
- (c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Ante requerimiento legal al contratista para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados, éste se compromete a:



(a) Notificar anticipadamente y por escrito a la Empresa, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma;

(b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

(a) Se haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

(b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este contrato, o·

(c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

Una vez quede resuelto el contrato, la contratista quedará obligada a entregar a Teidagua todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por Teidagua para la prestación del servicio.

El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

19. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del suministro efectuado.

El contratista debe expedir la factura por el suministro efectuado atendiendo al precio resultante de la adjudicación. Confeccionada así la factura, el contratista tiene la obligación de presentarla en formato electrónico, con firma digital homologada, mediante envío al correo electrónico que a tal efecto se determine, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de emisión de la misma. La factura habrá de ser presentada, en todo caso, una vez el equipo objeto de suministro se encuentre instalado y puesto en marcha.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Teidagua deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Teidagua deberá abonar el importe de las facturas según las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4. y 210.4. de la LCSP, en relación con el artículo 319 de la LCSP.



El contratista, acepta expresamente, la forma de pago de compensación de deudas surgidas como consecuencia del pago de este contrato, con deudas que el contratista tenga con Teidagua como consecuencia de la prestación por parte de ésta, de algún servicio u obra de incluido en el objeto social de Teidagua.

A tales efectos, el procedimiento de compensación de deuda, se instará siempre por Teidagua y bastará la mera notificación al contratista con una antelación mínima de diez días a la efectiva compensación.

20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Teidagua. Se estará a lo dispuesto en los artículos 193 a 195 LCSP.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, Teidagua podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a las determinadas en el art. 193 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Teidagua, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de Teidagua.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva.

21. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

21.1. INCUMPLIMIENTOS O CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSOS DEL PRTR.

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos por el adjudicatario de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que se relacionan a continuación tendrán la consideración de incumplimiento grave en relación con el régimen de penalidades establecidas en la cláusula correspondiente:

- Sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista de proporcionarla.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital
- En relación con la falta de nombramiento de un responsable del contrato en los términos recogidos en el presente contrato para llevar a cabo el sistema de seguimiento.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información.



- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

21.2 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, así como en el contrato, podrá llevar aparejadas penalizaciones sin perjuicio del resarcimiento por los daños y perjuicios que las mismas puedan ocasionar a Teidagua. En este sentido, se hace especial mención a la obligación de cumplimiento de la sequedad de salida mínima exigida y el consumo máximo de polímero establecidos en el PPT, una vez instalada la máquina. Este incumplimiento reiterado se considerará una falta grave que conllevará una rescisión del contrato. Los costes de desinstalación y desmantelamiento de la maquinaria instalada correrán a cargo del contratista.

El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el Órgano de Contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalizaciones recogidas en los pliegos.

Este régimen de incumplimientos y penalizaciones es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

INCUMPLIMIENTOS

Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalizaciones, se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

A.- Faltas Leves. Tendrán la consideración de faltas leves:

- a. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio/suministro, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de vehículos y material, ritmo de ejecución de los trabajos, siempre que no se encuentren definidas como infracciones graves o muy graves.
- b. La interrupción en la prestación del servicio/suministro por un plazo inferior a tres horas.
- c. La falta de envío de la información requerida o su retraso.
- d. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud

B.-Faltas Graves. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:



- a. La interrupción en la prestación del servicio/suministro por un plazo superior al establecido para las faltas leves y no superior a 24 horas.
- b. La demora respecto al cumplimiento parcial de las prestaciones contratadas.
- c. La reiteración en la comisión de tres faltas leves en un año.
- d. Los incidentes ocasionados por el personal del Adjudicatario adscritos a los servicio/suministros contratados, por tratos incorrectos, o por anomalías en la recogida de lodos o en la realización de la limpieza.
- e. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el Adjudicatario y no haberlas éste cumplimentado.
- f. Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas particulares.
- g. No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos que prestan el servicio.
- h. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud
- i. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el Adjudicatario en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

C.-Faltas Muy Graves. Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

- a. No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados el día fijado en el contrato.
- b. Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de Teidagua.
- c. Cualquier incumplimiento esencial de la normativa vigente de aplicación.
- d. El incumplimiento de cualquier punto contemplado en la oferta del adjudicatario respecto de la adscripción de medios materiales y humanos necesarios para la prestación del Servicio/suministro.
- e. La demora respecto al cumplimiento total de las prestaciones contratadas, en especial respecto del plazo de entrega ofertado.
- f. El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por Teidagua con el carácter de urgentes.
- g. Verter o descargar en lugar no autorizado los productos y residuos de los trabajos.



- h. La interrupción en la prestación del servicio/suministro por un plazo superior a 24 horas.
- i. La reiteración de tres faltas graves en un año.
- j. La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- k. La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquel deba hacer a sus empleados, proveedores o subcontratistas.
- l. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud.
- m. Cualquier otra considerada como eventual causa de resolución en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

PENALIDADES

Sin perjuicio de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, el Órgano de Contratación podrá imponer alguna de las siguientes penalidades:

- Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento verbal o escrito y/o multas de 500 a 2.500 €.
- Las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de 2.500 a 5.000 €.
- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas de 5.000 a 10.000 € o la rescisión del contrato.

Para el caso específico de retraso injustificado en la entrega de los suministros, se impondrá una penalización diaria equivalente al 0,2% del valor del lote por cada día natural de retraso, acumulable hasta un máximo del 10% del precio del contrato del lote. Alcanzado ese umbral sin haberse completado la entrega, Teidagua podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento culpable (arts. 211.f) y 212 LCSP), con pérdida de la garantía definitiva y asunción por parte del contratista de los daños y perjuicios correspondientes, incluyendo potenciales perjuicios por pérdida de financiación subvencionada.

Estas penalizaciones se aplicarán salvo que concurra causa de fuerza mayor comunicada y aceptada. Su imposición será previa audiencia al interesado y mediante acuerdo motivado. Las mismas son independientes de la indemnización por daños y perjuicios a la que el órgano de contratación pudiera tener derecho si el retraso ocasiona la pérdida total o parcial de la ayuda subvencional o cualquier otro daño evaluable económicamente.

La resolución del contrato en caso de faltas muy graves, supondrá la pérdida de la fianza definitiva, sin indemnización alguna para el adjudicatario.



TRAMITACIÓN DE PENALIDADES

Advertido alguno de los incumplimientos señalados en el apartado anterior, el responsable del contrato elevará informe de penalidades por escrito al Órgano de Contratación en el cual al menos figurará con claridad la descripción del incumplimiento del contratista y una propuesta de penalidad.

El Órgano de Contratación dará traslado del informe al contratista, el cual dispondrá de un plazo no inferior a 7 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

En caso de existir alegaciones, el Órgano de Contratación podrá dar traslado de las mismas al responsable del contrato para que aclare, confirme o desista de su informe de penalidades, informando oportunamente al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación a la vista de todo lo actuado en el expediente de penalidades resolverá, dando traslado de su resolución al contratista.

FORMA DE ABONO DE LAS PENALIDADES.

Teidagua podrá exigir el pago directo de las penalidades o detraer las mismas de las cantidades pendientes de pago al contratista.

FACULTAD DE TEIDAGUA DE ATEMPERAR EL IMPORTE DE LAS PENALIZACIONES.

Teidagua podrá atemperar el importe de las penalizaciones y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Esta facultad corresponderá exclusivamente a Teidagua, que podrá ejercerla con carácter gracieble.

22. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá tener suscrita con entidad aseguradora, una póliza de responsabilidad civil que cubra cualesquiera

responsabilidades que puedan derivarse del cumplimiento del presente contrato, incluso la responsabilidad patronal que se pueda derivar de accidentes de trabajo.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las coberturas y límites señalados en el apartado J) del Cuadro Anexo, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por los daños y perjuicios que cause.

La vigencia de dicha póliza de seguro, así como sus condiciones, deberá ser acreditada ante Teidagua cuando ésta lo estime conveniente mediante exhibición de la misma, sus anexos y recibos de las cuotas anuales.



23. SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 LCSP

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato (siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60% del importe de adjudicación del contrato).

De conformidad con lo establecido en la D.A. 51 LCSP y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP, Teidagua podrá realizar pagos directos a los subcontratistas a cuenta del contratista principal.

24. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, cuando así se prevea en el apartado el apartado P) del Cuadro Anexo, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 LCSP.

25.1. MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Se establece la posibilidad de modificación previstas en el apartado P) del Cuadro Anexo y siempre que las citadas modificaciones no impliquen un aumento del más del 20% del precio inicial. En estos casos, el Responsable del Contrato, emitirá notificación al contratista de forma fehaciente, teniendo la modificación efectividad en un plazo de 5 días, sin perjuicio de las consideraciones que pueda realizar el contratista.

En caso de prever modificaciones, en el apartado P) del Cuadro Anexo, se especificarán las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

25.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP, debiendo ser acordadas por el Órgano de Contratación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.



25.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS RELATIVAS AL PRTR

El objeto del presente Pliego se encuentra financiado con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia pudiendo ser modificado con motivo de la aprobación de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al mencionado Plan.

Será causa de modificación del contrato, en todo caso, la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Teidagua.

27.- AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“Reglamento del MRR”), refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la doble financiación.

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala en su artículo 7 que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, los órganos responsables y gestores emitirán con la periodicidad establecida un Informe de Gestión en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, entre ellos, la gestión de los fondos de acuerdo con las normas aplicables, entre otras, las relativas a la doble financiación.

El adjudicatario queda obligado a comunicar al órgano de contratación cualquier información al respecto, al objeto de poder ser valorada de manera individual.



27. OBLIGACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE APROBADO POR TEIDAGUA.

El adjudicatario está obligado a conocer y cumplir el Plan de Medidas Antifraude de Teidagua.

El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en el mencionado Plan de Medidas Antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR del órgano de contratación, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente.

Teidagua dispone de un Sistema Interno de Información con la finalidad que el adjudicatario pueda comunicar cualquier indicio o sospecha de la comisión de una conducta que pueda suponer:

- Incumplimiento de la normativa aplicable, Código Ético o de conducta de Teidagua, protocolos, procedimientos, y controles internos.
- Comisión de hechos que no se adecuen a los principios éticos y a las buenas prácticas empresariales.
- Comisión de hechos que pudieran ser delictivos. o constitutivos de infracción administrativa grave o muy grave.
- Incumplimiento de cualquier obligación relacionada con el PRTR.

Para ello, se tendrá que completar el formulario de denuncia disponible a través del [Canal Ético de Teidagua](#).

El órgano de contratación estima necesario introducir los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deben presidir las actuaciones en materia de contratación pública.

Ello de conformidad con lo previsto en el Considerando 16 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que obliga a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses. Y señala en particular que ello “puede suponer hacer uso de procedimientos destinados a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses”.

27. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Será responsabilidad del adjudicatario conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, el Código Ético de Teidagua así como las políticas y demás normativa interna que lo desarrollan, además de respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas. El adjudicatario podrá acceder a

- a) los principios del Pacto Mundial en:
<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>,
- b) al Código Ético y la Política de Desarrollo Sostenible de Teidagua en:
<https://www.teidagua.es/codigo-de-conducta>
<https://www.teidagua.es/nuestros-compromisos-en-desarrollo-sostenible>
- c) y a los Principios Rectores en:



http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

El adjudicatario deberá asegurar a Teidagua que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos en los documentos citados.

28. REGISTRO DE PROVEEDORES

El adjudicatario quedará obligado a estar registrado en el registro de proveedores ACHILLES, con la modalidad de RePro Estandar. Para ello puede acceder a través de la dirección web <http://www.reprobd.com/reproregistrationform/Default.aspx?Lng=es> donde ha de cumplimentar un cuestionario sobre información acerca de su empresa (datos identificativos, información económico-financiera o sobre equipos y materiales, certificaciones de que disponga [ISO's OHSAS,...], etc.). Cuando así sea requerido, deberá aportar a la mayor brevedad la documentación que se le solicite (p.ej. certificaciones ISO, Seguro de Responsabilidad Civil, documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales (PRL), certificado negativo de Seguridad Social o deudas con AEAT, datos financieros, etc.) a fin de completar o justificar la información facilitada.

La información contenida en el registro debe mantenerse actualizada por parte del contratista durante la vigencia del contrato.

Teidagua realizará la evaluación del contratista basándose en aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el contratista no alcanzara un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos que pueda ser razonablemente considerado correcto, Teidagua podrá iniciar los pasos que considere necesarios prescindir del mismo, pasando éste a la situación de no apto y sin que ello pueda ser considerado un incumplimiento contractual por parte de Teidagua.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Si el objeto del presente contrato implica el acceso del contratista (en adelante, el "Encargado del tratamiento" o el "Encargado") a los datos (en adelante, los "Datos") de Teidagua (en adelante, el "Responsable del tratamiento" o el "Responsable") se estará a lo establecido en esta cláusula.

2. El tratamiento se efectuará en las oficinas del Responsable y consistirá en:

Recogida / Registro / Conservación / Extracción / Consulta / Comunicación por transmisión / Interconexión / Cotejo / Limitación / Supresión / Destrucción / Conservación / Comunicación].

Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a la seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.



e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.

h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.

j. Comunicar al Responsable inmediatamente las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
- Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

k. Una vez finalice el presente contrato, suprimir o devolver al Responsable los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.



3. Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
- b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato.
- c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4. Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de Teidagua y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose Teidagua en la dirección C/ San Agustín 8, La Laguna, C.P. 38201, o a través del correo electrónico dpo@teidagua.es

5. El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste perdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

CAPÍTULO QUINTO.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato además de las generales, las establecidas en el artículo 313 de la LCSP y las específicamente previstas en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

En atención al artículo 319 de la LCSP, el procedimiento de resolución y extinción del contrato, así como sus efectos, se regirá por normas de derecho privado. El contrato se extinguirá por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento; el mutuo



acuerdo entre Teidagua y el contratista; la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista; la demora en el pago por parte de Teidagua; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los correspondientes Pliegos o en el contrato; la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

Asimismo, sin perjuicio de cualesquiera otras causas de resolución establecidas en el pliego, son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación.
- El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del adjudicatario.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

31. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía señalado en el apartado K) del Cuadro Anexo, a contar desde la finalización de la prestación del mismo, salvo los supuestos en que la ley establezca otro plazo.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

32.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del Procedimiento de Preparación y Adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato y su extinción, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someten las Partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles



CUADRO ANEXO: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Ente contratante	Teidagua
Órgano de contratación	Director Gerente de Teidagua
Perfil del contratante:	https://www.teidagua.es/plataforma-de-contratacion-del-sector
Correo electrónico del ente contratante	licitaciones@teidagua.es

SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA INTELIGENTES (PERTE "AQUAFUTURE LA LAGUNA" – ACTUACIONES 7 Y 10) «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

CPV: 38420000-5 Instrumentos de medida del caudal, nivel y presión de líquidos y gases

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a la cantidad de 587.236,84 euros (IGIC no incluido), más 41.106,58 euros de IGIC, lo que supone un total de 628.343,42 euros

D) PLAZO DE ENTREGA:

Plazo de entrega: máximo de 120 días naturales. Los licitadores podrán mejorar este plazo.

E) REVISIÓN DE PRECIOS:

Sí. Fórmula: la descrita seguidamente– Periodicidad: anual

Los precios podrán revisarse con carácter anual, una vez transcurridos los primeros dos años de vigencia del contrato, de acuerdo a la variación de los costes salariales y del combustible publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), aplicando la siguiente fórmula polinómica, actualizando los precios con respecto al año precedente:

No

F) SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

El requisito de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se entenderá cumplido mediante los siguientes requisitos:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA



- Declaración responsable de volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual estimado del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor venta será igual o superior al 80 por ciento del importe del contrato. Esta acreditación se hará por alguno de los siguientes medios: certificados de buena ejecución debidamente firmados y sellados, copia de los contratos y/o adjudicaciones de esos servicios en los que se refleje claramente los importes y fechas de la prestación de los mismos.
- Para el caso de empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará mediante relación de los principales contratos de similares características al del objeto del contrato, ejecutados a la fecha de presentación de las ofertas, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Caso de resultar adjudicatario, Teidagua podrá requerir su acreditación por cualquiera de los medios contemplados en la Ley.

G) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Oferta con mejor relación calidad-precio, con más de un criterio de adjudicación, conforme a la cláusula 10 del PCAP:

- **Precio ofertado (Max. 30 puntos):** Las ofertas se valorarán según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{I_l} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

P = Máxima puntuación

Ov = Oferta a valorar

Om = Oferta más baja

I_l = Importe de licitación

M = Factor de modulación establecido en 2

En la valoración de los criterios, se considerará desproporcionada o temeraria, aquella oferta cuyo criterio económico propuesto sea inferior al presupuesto límite de temeridad, es decir aquel importe resultado de aplicar



una baja superior al **20% del importe de licitación**. Las ofertas que incurran en temeridad serán automáticamente descartadas.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

● **Reducción del plazo de suministro (Max. 25 puntos):**

Los contadores a suministrar habrán de entregarse en un máximo de 120 días naturales desde la formalización del contrato, siendo admisible hasta cuatro entregas parciales. La reducción de plazos de suministro y del número de entregas se valorará en la siguiente forma:

- a. Entrega de los 6.000 contadores en plazo no superior a los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato. (25 puntos)
- b. 1^a y 2^a entrega (de al menos 3.000 contadores) en plazo no superior a los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato y 3^a y 4^a entrega (de los restantes contadores, hasta alcanzar la cifra de 6.000 unidades) a los 60 días naturales siguientes a la firma del contrato. (20 puntos)
- c. 1^a y 2^a entrega (3.000 contadores) en plazo no superior a los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato, 3^a entrega (1.500) en plazo no superior a los 60 días naturales siguientes a la firma del contrato y 4^a entrega (1.500 contadores) a los 90 días naturales siguientes a la firma del contrato. (15 puntos).
- d. 1^a y 2^a entrega (3.000 contadores) en plazo no superior a los 60 días naturales siguientes a la firma del contrato, 3^a entrega (1.500) en plazo no superior a los 90 días naturales siguientes a la firma del contrato y 4^a entrega (1.500 contadores) a los 120 días naturales siguientes a la firma del contrato. (10 puntos).
- e. 1^a y 2^a entrega (3.000 contadores) en plazo no superior a los 90 días naturales siguientes a la firma del contrato, y 3^a y 4^a entrega (de los restantes contadores, hasta alcanzar la cifra de 6.000 unidades) a los 120 días naturales siguientes a la firma del contrato. (5 puntos).
- f. Entrega de los 6.000 contadores en plazo superior a los 90 días naturales siguientes a la firma del contrato. (0 puntos).

● **Mejoras ofertadas sin coste adicional (Máx. 10 puntos):**

- a. 50 unidades extras contadores DN15 por el mismo importe ofertado.(5 puntos)
- b. 100 unidades extras contadores DN15 por el mismo importe ofertado. (10 puntos)

● **Disposición de acreditaciones y certificaciones (Máx. 10 puntos):** Se valorará que los licitadores aporten las siguientes acreditaciones y certificaciones, de mejora del producto y de la prestación del servicio:



- Puesta a disposición en el suministro de producto de contadores de calibre 40 al 100 mm con Marcado M y Ñ (únicamente puntuarán a efectos del presente criterio los licitadores que presenten los contadores con AMBOS marcados). (10 puntos)
- **Mejora de la clase metrológica de los contadores (Máx. 10 puntos):** Se valorará la mejora del Ratio Q3/Q1 de los contadores ofertados respecto al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (R200). En su virtud, se valorará con 10 puntos la oferta que aporte una mejora de la Ratio Q3/Q1 igual o superior a R400 en TODOS los calibres de contadores. No se valorará las ofertas de los licitadores que aporten un aumento de la Ratio referida en parte de los contadores, debiendo referirse la mejora a todos los contadores en su conjunto. El presente criterio de adjudicación se acreditará con la ficha técnica de TODOS los productos, donde se haga constar la mejora de la Ratio Q3/Q1 igual o superior a R400.
- **Ampliación del periodo de garantía (Máx. 5 puntos):** Se valorará la extensión de la garantía de los equipos más allá de los 2 años mínimos. La máxima puntuación (5) corresponderá a la mayor ampliación ofrecida (por ejemplo, +3 años adicionales), asignándose al resto proporcionalmente (p. ej., +1 año = 2 puntos, +2 años = 4 puntos, etc., interpolados según la mayor oferta recibida).
- **Condición de fabricante de los equipos (Máx. 5 puntos):** Se valorará que el licitador acredite su condición de fabricante de los contadores objeto de suministro. En su virtud, se otorgarán 5 puntos en caso de que los licitadores acrediten ser los fabricantes de los contadores a suministrar. Dicho criterio se acreditará con el documento de certificado de condición de fabricante, coincidente con la figura del licitador.
- **Capacidad de operar con al menos dos teleoperadoras distintas (Máx. 5 puntos):** Se valorará que el licitador proporcione respecto a los contadores a suministrar, capacidad de operar con al menos dos teleoperadoras distintas, para garantizar la conectividad en zonas sin cobertura de una de ellas. En su virtud, se otorgarán 5 puntos en caso de que los licitadores proporcionen capacidad de operar con al menos dos teleoperadoras. El presente criterio de adjudicación se acreditará con documento declaración responsable de los licitadores, donde se haga constar dicha capacidad.

H) VARIANTES:

Sí se admiten variantes – Ver Pliego de Prescripciones Técnicas
 No se admiten variantes.

I) GARANTÍAS:

Provisional:



Sí – 3% del presupuesto de licitación

No.

Definitiva:

Sí – 5% del importe de adjudicación

No.

J) RESPONSABILIDAD CIVIL

- De Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya daños a los bienes sobre los que se trabaja) con el mínimo de capital asegurado de 300.000 €, por siniestro y anualidad de seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con el mínimo sublímite de 300.000 €, por víctima.
- De Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas, en su caso, con el límite de 300.000 €, por siniestro y anualidad de seguro.
- De Responsabilidad Civil de Productos/Postrabajos con el límite de 100.000 €, por siniestro y anualidad de seguro.

K) PLAZO DE GARANTÍA:

DOS AÑOS a contar desde la finalización del contrato, ampliable conforme a oferta del adjudicatario.

L) APERTURA DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se abrirán en el lugar, fecha y hora que se notificará a las empresas admitidas al procedimiento.

M) SUBROGACIÓN LABORAL:

Sí – Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

No

N) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Sí – por incremento de frecuencia y/o alcance de la prestación por ampliación de infraestructuras en Pliego de Prescripciones Técnicas. El incremento económico no será en ningún caso superior al 20%.

No



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F.: y domicilio en, bajo su responsabilidad,
DECLARA:

Primero.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

Segundo.- Que la mercantil que representa posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica necesaria para realizar las actividades o prestaciones exigidas, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y dispone de las autorizaciones y/o está inscrito en los registros públicos necesarios para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

Tercero.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Cuarto.- Que la mercantil a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

Se compromete a poner en conocimiento de Teidagua cualquier variación que se produzca que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.

Quinto.- Que la mercantil a la que representa, está al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no mantiene deuda alguna con Teidagua ni con los Excmos. Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte.

Sexto.- En relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda)

- no pertenece a ningún grupo de empresas
- pertenece a algún grupo de empresas denominado _____ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio

Séptimo.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad y solvencia, cuando así sea requerido por Teidagua.

Octavo.- Que se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución establecidas en los Pliegos rectores de la licitación.

Noveno.- Que asume la obligación de cumplimentar, en las distintas fases del procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irá incorporando al expediente de contratación

Décimo.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



correspondientes al mismo se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

CIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

Undécimo.- Que se somete a la jurisdicción del domicilio de Teidagua, con expresa renuncia a cualquier otro Fuero.

Duodécimo.- Que la mercantil a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

(Fecha y Firma).

(En caso de tratarse de personas físicas, se adaptará el presente modelo a tal circunstancia).



ANEXO II.- MODELO DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS.

D., mayor de edad, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F.:, en calidad de....., en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de, D., con fechacon el número de orden de su protocolo y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, aplicable a la entidad contratada.

Segundo. Manifiesta no estar incursa en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato por la entidad.

Y de forma expresa, **DECLARA** que:

- a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

Asimismo declara que:

- e) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar al contratista en el expediente;



- f) informará al órgano de contratación, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- g) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- h) ha suministrado información exacta, veraz y completa al órgano de contratación en el marco de la presente operación;

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencia establecidas por la entidad citada en su código y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

En a fecha de la firma electrónica



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

..... con C.I.F. número y domicilio en....., y en su nombre y representación....., mayor de edad, con D.N.I. número....., en calidad de....., en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de, D....., con fecha con el número de orden de su protocolo que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 «*Preservación del litoral y recursos hídricos*», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- III. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En a fecha de la firma electrónica



ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR.

D., mayor de edad, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F.: y domicilio en, que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En a fecha de la firma electrónica



ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Don/ Dña. _____ con NIF _____ en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF _____ en calidad de _____

Don/ Dña. _____ con NIF _____ en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF _____ en calidad de _____

MANIFIESTAN:

- La voluntad de ambos de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es _____ a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN

- Que, a los efectos mencionados, designan como REPRESENTANTE ÚNICO de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____ con DNI número _____

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse el órgano contratante, el siguiente:

C/ _____ Nº _____ Código postal _____

Localidad _____ Provincia _____

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y sello de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)



ANEXO VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., vecino de....., con domicilio en....., nº....., con DNI nº , en nombre propio (o en representación de , con C.I.F.), en calidad de, enterado del proceso de licitación convocado por Teidagua, S.A., por procedimiento abierto para la contratación del “SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA INTELIGENTES (PERTE “AQUAFUTURE LA LAGUNA” – ACTUACIONES 7 Y 10) «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»” y de los Pliegos Técnico y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen tal convocatoria, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato conforme a la siguiente propuesta:

Proposición económica: por un importe de _____ euros (en letras y número), IGIC excluido.

Plazo de entrega del suministro: Opción _____ (*elegir la opción escogida de entre las identificadas con las letras a, b, c, d, e, f*)

Incremento del número de equipos en _____ unidades extras de contadores DN15 por el mismo importe ofertado.

Disposición de acreditación y certificaciones: se adjunta acreditación y certificación del Mercado M y Ñ _____ (SI / NO)

Mejora de la clase metrológica de los contadores: se ofrece mejora de la Ratio Q3/Q1 igual o superior a R400 en TODOS los calibres de contadores _____ (SI / NO)

Ampliación periodo de garantía: se ofrece la extensión de la garantía de los equipos más allá de los 2 años mínimos en _____ años

Condición de fabricante de los equipos: se adjunta certificado de condición de fabricante _____ (SI / NO)

Capacidad de operar con al menos dos Teleoperadoras distintas: se adjunta documento declaración responsable _____ (SI / NO)

Fecha y firma del proponente”.